

Proyecto de Orden por la que se regula la formación en materia de bienestar animal en las granjas y durante el transporte

Proyecto de Orden por la que se regula la formación en materia de bienestar animal en las granjas y durante el transporte

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Problemas que se pretenden solucionar:

Es fundamental que el personal que maneja animales tenga la capacitación y la formación adecuadas. Por este motivo, la legislación nacional y/o comunitaria obliga a que este personal haya realizado cursos de formación. En este momento existe esta obligación para los cuidadores de los animales en las granjas de avicultura de carne, de cerdos y durante el transporte de los animales vertebrados vivos. Además, se indica que esta formación debe ser homologada por la autoridad competente que es quien debe garantizar que se reúnen unos requisitos. Sin embargo, estos requisitos están establecidos de forma muy general.

Estas normas tampoco describen el procedimiento a seguir para proceder a la homologación de los cursos ni para la obtención de los diplomas justificativos. Todos los actores que intervienen (entidades formadoras, ganaderos, transportistas...) deberían conocer las condiciones para poder acceder a esta formación con todas las garantías legales.

Además la autoridad competente debe estar legitimada para controlar los cursos homologados y los exámenes realizados.

Déjanos tu opinión

Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación:

Es necesario concretar los requisitos que deben reunir las entidades formadoras, los cursos y los diplomas justificativos de haber recibido esta formación y de haber superado una evaluación final. Además se debe garantizar la independencia y la ausencia de conflicto de intereses de los examinadores.

El Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, el del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne y el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de pollos destinados a la producción de carne, obligan a la realización de cursos de bienestar animal que hayan sido homologados o reconocidos por la autoridad competente.

Además la formación impartida en la Comunidad Autónoma de La Rioja surte efecto en todo el territorio nacional.

En la Comunidad Autónoma de La Rioja no existe norma que regule esta formación habiéndose realizado hasta la actualidad en base a los requisitos que, de forma general, establece la normativa estatal o comunitaria y en base a un procedimiento publicado en la web www.larioja.org.

Déjanos tu opinión

Objetivos de la norma:

Regular en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja la homologación de la formación en materia de bienestar animal a la que obligue la legislación nacional. Dejar previsto que se establezca la obligación de formación en otras explotaciones ganaderas.

Establecer el procedimiento y los requisitos para autorizar a las entidades formadoras a impartir cursos homologados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Establecer el procedimiento para la homologación de los cursos y sus requisitos.

Establecer los requisitos que debe cumplir el examen final.

Establecer la emisión de los diplomas como documentación acreditativa de disponer de esta formación.

Establecer los controles a realizar por el órgano competente

Déjanos tu opinión**Soluciones alternativas (regulatorias y no regulatorias):**

Seguir con el procedimiento publicado en la web del Gobierno de La Rioja sin que tenga carácter legal.

No se encuentran otras alternativas regulatorias.

Déjanos tu opinión

Otras consideraciones

Déjanos tu opinión

Deseo recibir una copia del formulario en mi correo electrónico

Validación reCAPTCHA

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Enviar